

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **10391 Ejecución de títulos judiciales 216/2013.**

NIG: 30030 44 4 2012 0008790

N28150

Ejecución de títulos judiciales 216/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 1.095/2012

Sobre despido

Demandante: Pablo Jesús Palazón López

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Transportes Arrive Is S-20 S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo Jesús Palazón López contra la empresa Transportes Arrive IS S-20 S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **A u t o**

Magistrado-Juez

Sr. D. José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a seis de mayo de dos mil catorce.

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- La Sentencia n.º 162/2013 dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Murcia, con fecha 06-06-13, en los autos de despido 1095/2012 de donde dimana la presente ejecución declaró la improcedencia del despido de Pablo-Jesús Palazón López, efectuado por la empresa Transportes Arrive IS S-20, S.L., con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- Pablo-Jesús Palazón López, ha presentado demanda de ejecución contra Transportes Arrive IS S-20 S.L, y Fogasa, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

TERCERO.- Se ha celebrado el incidente no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: declarar extinguida, desde el día 26/10/2012, la relación laboral que unía a Pablo Jesús Palazón López con la empresa Transportes Arrive IS, S-20, S.L., condenando a ésta y al Fondo de Garantía Salarial a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Pablo Jesús Palazón López

Indemnización: 2.712,33 euros

Salarios de tramitación (periodo comprendido desde el 26/10/2012 al 06/05/2014; fecha de la presente resolución: 27.517,80 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0014/13, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJS.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez El Secretario-Judicial

### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a cinco de Junio de dos mil catorce.

### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Pablo Jesús Palazón López con la empresa Transportes Arrive IS S-20, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 2.712,33 Euros en concepto de indemnización y 27.517,80 en concepto de salarios; sumadas ambas cantidades resulta el principal de 30.230,13 Euros más 4.837 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Transportes Arrive IS S-20, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al/los ejecutado/s, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Galipack Express, S.L., con CIF nº B70029830.

Sertrans Catalunya, S.A., con CIF nº A59362574.

Central 238, S.L., con CIF nº B61052601.

Alfil Logistics, S.A., con CIF nº A82528589

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0990FVM, 1486HCV, 4948DMG, 7398FBP Y 3387FGK, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles que corresponda para su efectividad.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la Upad Social nº 8 5155-0000-64-00216-13, abierta en Banco Santander.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Requerir a Transportes Arrive Is S-20, S.L., a fin de que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-00216-13 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/



aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Arrive Is S-20 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial.